Siendo las **diecinueve horas con cuarenta y un minutos** del día **21 de diciembre del dos mil veinte**, en transmisión en vivo mediante la plataforma Zoom, por Internet, y en cumplimiento a la convocatoria de la **Sesión Extraordinaria** a verificarse en esta fecha, se reunieron los siguientes integrantes del Consejo General:

|  |
| --- |
| Consejeras y consejeros electorales |
| Mtro. Guillermo Amado Alcaraz Cross | Presente |
| Mtra. Silvia Guadalupe Bustos Vásquez | Presente |
| Lic. Zoad Jeanine García González | Presente |
| Mtro. Miguel Godínez Terríquez | Presente |
| Dr. Moisés Pérez Vega | Presente |
| Lic. Brenda Judith Serafín Morfín | Presente |
| Mtra. Claudia Alejandra Vargas Bautista | Presente |

|  |
| --- |
| Consejeros Representantes de los Partidos Políticos |
| Lic. Luis Alberto Muñoz Rodríguez | PAN | Presente  |
| Lic. Enrique Velázquez Aguilar | PRI | Presente |
| Lic. Octavio Raziel Ramírez Osorio | PRD | Presente |
| Lic. Abel Gutiérrez López | PT | Presente |
| Lic. Juan José Ramos Fernández | MC | Presente |
| Lic. Benito Rojas Guerrero  | MORENA | Presente |
| Lic. Adriana Judith Sánchez Mejía | SOMOS | Presente |
| Lic. Carlos Gerardo Correa Hernández | PES | Presente |
| Lic. Diego Alberto Hernández Vázquez | HAGAMOS | Presente |
| Lic. Mario Alberto Silva Jiménez | FUTURO | Presente |
| Mtra. Jaqueline Núñez Gutiérrez  | RSP | Presente |

|  |
| --- |
| Director jurídico, Encargado del Despacho de Secretaría Ejecutiva |
| Víctor Juan Uribe Macedo |

**ORDEN DEL DÍA**

QUE LA SECRETARIA EJECUTIVA PRESENTA A LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, CONFORME A LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 127, PÁRRAFO 1, FRACCIÓN II, INCISO A); Y 143, PÁRRAFO 2, FRACCIÓN II DEL CÓDIGO ELECTORAL DE LA ENTIDAD, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 10, PÁRRAFO 1, FRACCIÓN I; Y 14, PÁRRAFO 1 y 2 DEL REGLAMENTO DE SESIONES DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, PARA DESAHOGARSE EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA VEINTIUNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE A LAS DIECINUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS.

1. LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DE QUÓRUM LEGAL.

2. APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

3. PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, POR EL QUE SE SOMETE A CONSIDERACIÓN EL DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE PRERROGATIVAS A PARTIDOS POLÍTICOS DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE PROPONE LA DISTRIBUCIÓN DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO ESTATAL PARA EL EJERCICIO DOS MIL VEINTIUNO, ENTRE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES Y LOCALES, ASÍ COMO PARA GASTOS DE CAMPAÑA ELECTORAL DE LAS CANDIDATURAS INDEPENDIENTES EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021.

**Consejero presidente, Guillermo Amado Alcaraz Cross**

Muy buenas noches, gracias por acompañarnos. Siendo las **diecinueve horas con cuarenta y un minutos** del día **21 de diciembre del dos mil veinte**,iniciamos la presente sesión. Para esos efectos, le solicito al encargado de la Secretaría Ejecutiva que verifique la existencia de quórum, y realice la declaratoria correspondiente.

**Director jurídico, encargado de despacho de la secretaría ejecutiva, Víctor Juan Uribe Macedo**

Con mucho gusto, buenas noches a todas y todos. Me permito informar que se encuentran presentes:

|  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| Consejeras y consejeros electorales

|  |  |
| --- | --- |
| Mtro. Guillermo Amado Alcaraz Cross | Presente |
| Mtra. Silvia Guadalupe Bustos Vásquez | Presente |
| Lic. Zoad Jeanine García González | Presente |
| Mtro. Miguel Godínez Terríquez | Presente |
| Dr. Moisés Pérez Vega | Presente |
| Lic. Brenda Judith Serafín Morfín | Presente |
| Mtra. Claudia Alejandra Vargas Bautista | Presente |

 |

|  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| Consejeros Representantes de los Partidos Políticos

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| Lic. Luis Alberto Muñoz Rodríguez | PAN | Presente  |
| Lic. Enrique Velázquez Aguilar | PRI | Presente |
| Lic. Octavio Raziel Ramírez Osorio | PRD | Presente |
| Lic. Abel Gutiérrez López | PT | Presente |
| Lic. Juan José Ramos Fernández | MC | Presente |
| Lic. Benito Rojas Guerrero  | MORENA | Presente |
| Lic. Adriana Judith Sánchez Mejía | SOMOS | Presente |
| Lic. Carlos Gerardo Correa Hernández | ES | Presente |
| Lic. Diego Alberto Hernández Vázquez | HAGAMOS | Presente |
| Lic. Mario Alberto Silva Jiménez | FUTURO | Presente |
| Mtra. Jaqueline Núñez Gutiérrez | RSP | Presente |

 |

Y el de la voz, hay quórum, presidente.

**Consejero presidente, Guillermo Amado Alcaraz Cross**

Por lo tanto se declara formalmente instalada la sesión, continuemos.

**Director Jurídico, Encargado de Despacho de la Secretaría Ejecutiva, Víctor Juan Uribe Macedo**

El siguiente asunto es la aprobación del orden del día.

**Consejero presidente, Guillermo Amado Alcaraz Cross**

Consejeras y consejeros a su consideración el orden del día. En virtud de no haber alguna consideración, le solicito Encargado de Despacho de la Secretaría Ejecutiva, que en votación económica consulte a las consejeras y consejeros por la aprobación del orden del día.

**Director Jurídico, Encargado de Despacho de la Secretaría Ejecutiva, Víctor Juan Uribe Macedo**

Consejeras y consejeros electorales en votación económica les consulto si se aprueba el orden del día en los términos propuestos, los que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo levantando la mano. Se aprueba por unanimidad de votos, señor presidente.

**Consejero presidente, Guillermo Amado Alcaraz Cross**

Continuemos.

**Director Jurídico, Encargado de Despacho de la Secretaría Ejecutiva, Víctor Juan Uribe Macedo**

Antes de continuar y con fundamento en el artículo 24 del Reglamento de Sesiones de este Consejo General me permito solicitar la dispensa de la lectura del punto contenido en el orden del día, realizando únicamente la lectura de los encabezado y puntos de acuerdo.

**Consejero presidente, Guillermo Amado Alcaraz Cross**

Consejeros y consejeros a su consideración la solicitud que formula el Encargado de Despacho de la Secretaría Ejecutiva. En virtud de no haber alguna consideración le solicito que en votación económica le consulte a las consejeras y consejeros por la aprobación de la solicitud formulada.

**Director Jurídico, Encargado de Despacho de la Secretaría Ejecutiva, Víctor Juan Uribe Macedo**

Consejeras y consejeros electorales, en votación económica se consulta si se aprueba la propuesta en los términos planteados, los que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo levantando la mano. Se aprueba la dispensa por unanimidad de votos.

**Consejero presidente, Guillermo Amado Alcaraz Cross**

Continuemos.

**Director Jurídico, Encargado de Despacho de la Secretaría Ejecutiva, Víctor Juan Uribe Macedo**

El punto número tres del orden del día corresponde al PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, POR EL QUE SE SOMETE A CONSIDERACIÓN EL DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE PRERROGATIVAS A PARTIDOS POLÍTICOS DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE PROPONE LA DISTRIBUCIÓN DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO ESTATAL PARA EL EJERCICIO 2021, ENTRE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES Y LOCALES, ASÍ COMO PARA GASTOS DE CAMPAÑA ELECTORAL DE LAS CANDIDATURAS INDEPENDIENTES EN EL PROCESO ELECTORAL 2020-2021.

**Consejero presidente, Guillermo Amado Alcaraz Cross**

Le solicito de lectura a los puntos de acuerdo.

**Director Jurídico, Encargado de Despacho de la Secretaría Ejecutiva, Víctor Juan Uribe Macedo**

|  |
| --- |
| Puntos de Acuerdo |
| Primero | Se resuelve en términos del dictamen emitido por la Comisión de Prerrogativas a Partidos Políticos de este organismo electoral, que propone la distribución del financiamiento público estatal para el ejercicio dos mil veintiuno, entre los partidos políticos nacionales y locales, así como para gastos de campaña electoral de las candidaturas independientes en el Proceso Electoral Concurrente 2020-2021; de conformidad al considerando XI de este acuerdo. |
| Segundo | Se autoriza al consejero presidente, para que realice las gestiones necesarias tendientes al otorgamiento de $4´489,521.29 (cuatro millones cuatrocientos ochenta y nueve mil quinientos veintiún pesos 29/100 M.N.), cantidad que se requiere para otorgarse como financiamiento público para gastos de campaña y distribuirse entre los partidos políticos tanto nacionales como locales, conforme a lo señalado en el considerando XII de este acuerdo. |
| Tercero | Se aprueba el calendario para la entrega de las ministraciones mensuales de financiamiento público ordinario, actividades específicas y gastos de campaña a cada uno de los partidos políticos para el ejercicio dos mil veintiuno; así como el financiamiento para los gastos de campaña de los partidos políticos y las y los candidatos independientes, en términos del considerando XIII de este acuerdo. |
| Cuarto | Hágase del conocimiento este acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales, para los efectos correspondientes. |
| Quinto | Notifíquese el contenido de este acuerdo a los partidos políticos registrados y acreditados ante este organismo electoral, mediante el correo electrónico registrado en este Instituto y publíquese en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, así como en la página oficial de internet de este Instituto. |

**Consejero presidente, Guillermo Amado Alcaraz Cross**

Consejeras y consejeros, a su consideración el presente punto del orden del día. Adelante a Octavio Raziel, representante del partido de la Revolución Democrática y enseguida Diego Hernández, representante del partido Hagamos.

**Consejero representante propietario del partido de la Revolución Democrática, Octavio Raziel Ramírez Osorio**

Muchísimas gracias, buenas noches a todas y todos. Quiero comentar, porque no alcancé a hacerlo en la reunión previa, que en las sesiones que habíamos sostenido al respecto tanto en comisiones, como en la previa, antes de que se retirara el punto en la última sesión de Consejo General, se hablaba de que pudiera considerarse que los partidos nacionales que no obtuvimos el 3% de la votación en la última elección contáramos con un presupuesto, si no ordinario o extraordinario porque ese no lo podemos tener por no obtener esa votación, si un presupuesto para la obtención del voto, porque al final esa actividad que se desarrolla es para generar equidad en la contienda y para que los ciudadanos conozcan las opciones que en Jalisco tienen para emitir su voto. Así que no solo es un derecho de los partidos políticos, sino también es un derecho del ciudadano para que en condiciones de equidad los partidos que están participando tengan las mismas posibilidades de promover el voto. Quiero comentarles de los tres recursos de apelación que se acumularon en uno solo en la elección anterior, en estos, los agravios que se comentaban, pues eran la violación al principio de igualdad en la contienda, la violación al principio de seguridad jurídica, la trasgresión al principio de certeza, la violación al principio de imparcialidad y legalidad, la violación del principio equidad, legalidad, exhaustividad, certeza, objetividad, seguridad jurídica, así como los principios rectores constitucionales en la materia y bueno, al final y en resumen, el tribunal falló a favor de los partidos políticos que promovieron estos recursos de apelación, así que manifiesto como partido político, que bueno, supongo cada uno tendrá que hacer lo propio, nosotros lo haremos en virtud de lo que a nuestro derecho corresponde y repito, es porque el ciudadano necesita conocer todas las opciones que tiene y para esto, los partidos que sepa quién lo está viendo esta transmisión que no recibimos financiamiento público mes a mes, si requerimos como herramienta un financiamiento para la obtención del voto porque los ciudadanos se valdrán de los partidos como el PRD para como vehículo para promover su campaña, pues también necesitan el financiamiento, entonces, solo quería manifestar eso, y les agradezco que me hayan permitido el uso de la voz, buenas noches.

**Consejero presidente, Guillermo Amado Alcaraz Cross**

Muchas gracias al representante del partido de la Revolución Democrática, enseguida el representante del partido Hagamos, la consejera Silvia y finalmente Abel, representante del Partido del Trabajo, enseguida también Adriana Judith. Por favor Diego.

**Consejero representante propietario del partido político Hagamos, Diego Alberto Hernández Vázquez´**

Muchas gracias, presidente. Buenas noches a todas y todos. Nada más para decir lo mismo que ya ha venido diciendo desde la Comisión, y en las distintas reuniones que hemos tenido sobre este tema, a esta representación le parece que es inadecuado el cálculo de financiamiento público que recibirán los partidos políticos locales, toda vez que derivado de una acción de inconstitucionalidad que resolvió la Suprema Corte de Justicia de la Nación se determinó que era proporcional y equitativo que los partidos políticos locales recibieran su financiamiento calculándolo a partir de lo que señala la Ley General de Partidos Políticos, en ese sentido al interpretar, digamos, literalmente por parte de la Comisión lo establecido en el artículo 13 constitucional, parece que dejan de lado lo que analizó y lo que reflexionó la Corte respecto de la participación de los partidos locales en Jalisco, señalaban por ahí que el mismo artículo 13, en la fracción IV, inciso d), señala en específico los partidos de nueva creación, de donde se va a calcular el monto de financiamiento, lo cierto es que la redacción no es clara y debe interpretarse de manera sistemática, pues en el propio artículo que señalé, dice que, por financiamiento total que corresponda a los partidos políticos para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes, a que se refiere este artículo, y este artículo para los partidos políticos locales, derivado de la acción de inconstitucionalidad establecen la reviviscencia del cálculo a partidos locales desde la Ley General de Partidos Políticos, en ese sentido, digo, no hay que ir a mucho análisis sobre lo que resolvió la Corte y sobre lo que este órgano colegiado debería de tomar en consideración, esto mismo fue señalado, insisto, desde la comisión, ha sido señalado por otros partidos políticos y bueno, pues en caso de que obtenga un voto favorable este acuerdo, pues adelanto que iremos a la instancia jurisdiccional para que sea resuelto, es cuanto, gracias.

**Consejero presidente, Guillermo Amado Alcaraz Cross**

Muchas gracias al representante del partido Hagamos, adelante consejera Silvia.

**Consejera, Silvia Guadalupe Bustos Vásquez**

Gracias, presidente, muchas gracias a todas y a todos los integrantes de este Consejo, a las representaciones de los partidos políticos y a quienes nos siguen a través de las redes sociales. Bien el motivo de mi intervención es exponer brevemente los argumentos que me generan distinta convicción a lo que se toma a consideración en este momento, para tal efecto en primer instancia quisiera puntualizar que el proyecto de acuerdo que se presenta, únicamente versa sobre la distribución del financiamiento previamente aprobado por este Consejo, cálculo que conforme a los elementos fijados en el mismo, desde luego que es correcto, razón por la que en su momento voté a favor del dictamen, sin embargo, después de estudiar la acción de inconstitucionalidad 165-2020 y acumuladas, no puedo obviar el hecho de que el monto en agosto pasado, en particular por cuanto hace a los políticos locales, se traduce al día de hoy en la aplicación de una norma que fue declarada inválida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, debido a que esencialmente se inobservaban los parámetros mínimos establecidos en la Constitución Federal y en la Ley General de Partidos Políticos, por lo que siendo la equidad un principio rector de toda elección, es mi obligación velar por su cumplimiento. Me explico, en julio del presente año y entre otras normas, se reformó el artículo 13, fracción IV, inciso a) de la Constitución Política de nuestro estado, de la que se desprendía en lo que interesa que se aplicaría una única fórmula para la asignación de prerrogativas, tanto para partidos políticos locales, como nacionales, derivado de ello, el siguiente 14 de agosto, este Consejo General emitió el acuerdo IEPC-ACG-018/2020, mediante el cual se fijó el monto de financiamiento que tienen derecho a percibir los partidos políticos locales y nacionales, desarrollando la citada formula, consistente en multiplicar el número total de los votos válidos obtenidos en la elección de diputados por el 65% del valor diario de la UMA. Esta disposición habrá que decirlo, estuvo vigente en el sistema normativo de julio a septiembre de este año, atendiendo a que el máximo tribunal del país, a través de la acción de inconstitucionalidad mencionada, el 30 de septiembre pasado invalidó el artículo constitucional en comento, específicamente en cuanto a la porción normativa que contemplaba en la redacción del mismo a los partidos políticos locales, y a su vez declaró la reviviscencia de la disposición constitucional aplicable con anterioridad a dicha reforma, al respecto la Suprema Corte de Justicia de la Nación razonó que el referido inciso a), fracción IV, del artículo 13 de la Constitución local, establecía porcentajes distintos a los previstos en el artículo 51 de la Ley General de Partidos Políticos, para el otorgamiento de financiamiento público ordinario anual para partidos políticos locales, por lo que la distinción entre ambas normas se estimó inconstitucional, en la medida que el primer párrafo de la fracción IV del artículo 116 de la Constitución Federal, establece que las normas supremas locales, deben adecuarse a las bases establecidas a la propia ley fundamental y a las leyes generales de la materia, pero ¿por qué determinó la Corte establecer una norma con parámetros diferentes? ¿Qué era inconstitucional? La respuesta está en la propia Constitución, la cual dispone en su artículo 41 el monto de financiamiento para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes que recibirán los partidos políticos, todos, sin diferencia de si son nacionales o locales, misma fórmula que replicará por el artículo 51 de la Ley General de Partidos Políticos, la cual dispone que el financiamiento público se fijará anualmente multiplicando el número total de ciudadanos inscritos en el padrón electoral por el 65% del valor diarios de la UMA. La norma máxima es para mí clara, todo partido político como entidad de interés público tiene derecho a recibir como prerrogativa el financiamiento público que le corresponde conforme a la fórmula establecida en artículo 41 constitucional, es por esto para mí que la Corte determinó la eliminación de la porción normativa referente a los partidos políticos locales, de la redacción del inciso a), fracción IV, del artículo 13 de la Constitución de Jalisco, seguido de la reviviscencia del articulo vigente, antes de la reforma que se decretó inválida con la finalidad de que los partidos locales gozaran de la prerrogativa que se les otorga en la Constitución General, así de la compresión integral y sistemática del precepto en comento debe distinguirse que el financiamiento público de los partidos políticos locales, se rige por la Ley General de Partidos Políticos, mientras que la segunda parte del mismo es relativa y exclusiva de los partidos políticos nacionales, haciendo la precisión de la manera en que esta deberá de ajustarse en los años electorales para estos últimos, es decir, para los nacionales. Esta diferenciación en la forma de calcular el monto de financiamiento de los partidos políticos locales y nacionales, tiene también su fundamento en el artículo 52 de la propia Ley General de Partidos Políticos, que prevé la posibilidad de que los nacionales puedan contar con recursos locales, es decir, la norma permite que pueda coexistir un sistema de financiamiento estatal diferenciado para locales y nacionales, dado que ello queda dentro de la libertad configurativa que gozan las entidades de acuerdo al artículo 116 constitucional. Siempre y cuando se garantice el apego a las bases establecidas en la norma fundamental y en las leyes generales de la materia, en la inteligencia de que los partidos locales, únicamente reciben prerrogativas de los recursos de origen estatal, por tanto, en mi opinión y de acuerdo a la vigencia de las normas que deben aplicarse al caso concreto, en primer lugar los partidos políticos locales, tienen derecho a percibir financiamiento público de conformidad al artículo 51 de la Ley General de Partidos Políticos, en segundo término cualquier disposición o aplicación en sentido contrario diverso, repercute directamente al principio de equidad, misma razón por la cual la Corte declaró inválido el artículo en comento, y por ultimo pero no menos importante, lo correcto entonces, debería de ser recalcular la cifra del monto, a partir del sistema de fórmulas diferenciadas para partidos políticos locales y nacionales, de conformidad a los argumentos previamente descritos, de ahí que mi convicción sea respetuosamente separarme del proyecto que se somete a su consideración. Buenas noches y es cuanto señor presidente.

**Consejero presidente, Guillermo Amado Alcaraz Cross**

Muchas gracias, adelante Abel del Partido del Trabajo, enseguida Adriana, Mario también solicitó el uso de la voz y por último el consejero Miguel Godínez. Adelante por favor Abel.

**Consejero representante suplente del Partido del Trabajo, Abel Gutiérrez López**

Gracias, qué tal, buenas noches a todos. Haciendo acotación a mi compañero del PRD, Octavio, para nosotros si se vota de esta manera es una violación al principio de igualdad en la contienda, toda vez que se nos está negando el acceso a la prerrogativa de financiamiento público, con lo cual se cancela cualquier posibilidad de competir en condiciones de igualdad en el proceso electoral del estado, en el artículo 76, párrafo 1 de la Ley General de Partido Políticos, el financiamiento público para el sostenimiento de las actividades tendientes de la obtención del voto durante los procesos electorales debe de aplicarse exclusivamente para solventar los gastos de campaña, dentro de los cuales no se encuentran comprendidos los gastos que realicen los partidos para su operación ordinaria, para el cumplimiento de sus obligaciones estatutarias y para el sostenimiento de sus órganos directivos y para sus organizaciones. Entonces, el propósito del financiamiento público para la obtención del voto es garantizar que todas las fuerzas políticas puedan acceder a los recursos necesarios para llegar al electorado, lo cual fomenta el pluralismo y ofrece a la ciudadanía la posibilidad de elegir entre un mayor número de opciones políticas y programas. Este financiamiento público desempeña un papel positivo en la democracia, pues favorece el fortalecimiento de los partidos políticos y los candidatos. Asimismo, ofrece la oportunidad de competir en condiciones más equitativas, por ende, se puede considerar que este tipo de financiamiento se encuentra destinado al fin que tienen los partidos políticos de hacer posible el acceso a la ciudadanía, al ejercicio del poder público toda vez que constituye la base para sufragar los gastos generados en las contiendas electorales. Por lo cual solicitamos se nos otorgue el 2% de financiamiento público para las actividades tendientes a la obtención del voto. Es todo.

**Consejero presidente, Guillermo Amado Alcaraz Cross**

Muchas gracias, Abel, representante del Partido del Trabajo. Por favor, Adriana, representante del partido Somos.

**Consejera representante suplente del partido Somos, Adriana Judith Sánchez Mejía**

Muchas gracias, buenas tardes a todos. Pues básicamente, me uno a lo comentado en las participaciones anteriores, pues estaría incumpliendo con una determinación de la Suprema Corte, y nos parece completamente ilógico que justamente en año electoral el financiamiento público que se está queriendo aprobar para los partidos locales, es casi la mitad de lo que recibimos actualmente, justo cuando más lo necesitamos y pues esto rompe con el principio constitucional de equidad, finalmente no me queda más que esperar que se recapacite en este tema, que es algo ya superado no por cualquier tribunal, sino por la propia Suprema Corte, gracias.

**Consejero presidente, Guillermo Amado Alcaraz Cross**

Muchas gracias, Adriana. Adelante Mario Silva, representante de Futuro.

**Consejero representante suplente del partido Futuro, Mario Alberto Silva Jiménez**

Si, saludos a todas las personas aquí presentes. Yo solamente quiero reiterar y a mí me parece, con todo respeto, muy preocupante que hay una coincidencia, incluso de autoridades electorales aquí respecto de la interpretación que le estamos dando, ni siquiera nuestra, como bien lo dijo la compañera Adriana, de la Corte respecto de los preceptos normativos aplicables, creo que es un punto fundamental el que menciona respecto incluso a la disminución de los recursos de un año en el que no hay ejercicio electoral, se disminuyen cuando empiezan las campañas, parece carecer de lógica jurídica y actualmente, estamos en un proceso, yo si quisiera también mencionar de fortalecer el estado de derecho, estamos en un proceso en el que todas pistas se ha actuado en diversas, no refiriéndome en particular a esta institución, sino que hemos sido testigos de varios sucesos en nuestro estado de derecho, se amolda a ciertos intereses o visiones en contra de lo que lo han determinado nuestros máximos tribunales. Creo que la forma de fortalecer nuestro estado de derecho, nuestro estado democrático es seguirnos a lo que han determinado en las sentencias de nuestro máximo tribunal, y en ese sentido yo los invito a ver la forma en que decidieron nuestra Suprema Corte de Justicia y menciona tal cual de forma exacta que el financiamiento se fijará multiplicando el número total de ciudadanos inscritos en el padrón electoral federal o local, según sea el caso a la fecha de corte de julio de cada año por el 65%. Entonces y remite al artículo 116 de la Constitución federal, como lo mencionó el compañero Diego, en esa acción de inconstitucionalidad, no se inaplica el artículo 51 de la Ley General de Partidos, entonces, nosotros los invitamos, todas las personas que me antecedieron y ahorita yo lo reitero, ojalá y se tome un ánimo de escucha por parte de las autoridades, sé que tenemos derecho de acceso a los tribunales, en nuestro derecho de acceso a la justicia de acudir a los tribunales, sin embargo, también creo que es obligación de una institución democrática que dentro de sus principios y objetivos está velar por la salud democrática y sobre todo desde la postura particular de Futuro, que es una verdadera lucha llegar a obtener el registro y que ahora se disminuyan nuestras prerrogativas en financiamiento cuando es una de las principales armas para la pluralidad democrática, creo que es objetivo fundamental para los institutos electorales velar por la adecuada aplicación de la ley. Yo los convocaría a un análisis de este acuerdo, sé que previamente se ha discutido, sin embargo, se modificó mínimamente y varias personas aquí tenemos coincidencia en la misma interpretación y yo ya leí una parte exacta de la sentencia de la corte. Invitaría a que las autoridades tuvieran esa recepción respecto de los argumentos aquí vertidos. Es todo.

**Consejero presidente, Guillermo Amado Alcaraz Cross**

Muchas gracias, Mario. Adelante consejero Godínez.

**Consejero, Miguel Godínez Terríquez**

Muchas gracias, consejero presidente. Saludo con mucho gusto a todas y todos, buenas noches. Voy a iniciar mi participación a partir de lo que dispone el artículo 89, párrafo 2 del Código Electoral de la entidad, en el que establece que para el financiamiento estatal de los partidos políticos nacionales con acreditación en el estado y locales registrados en el estado, se aplicará lo dispuesto por la Constitución Política del Estado de Jalisco, ahora me voy a lo que dice el inciso d) de la fracción IV del artículo 13 de la constitución local, que dice los partidos políticos que hubieren obtenido su registro o acreditación con fecha posterior a la última elección o aquellos que habiendo conservado su registro, acreditación legal, no cuenten con representación en el Congreso, tendrán derecho al financiamiento otorgándole cada partido político el 2% del monto que por financiamiento total les corresponda a los partidos políticos para los rendimientos de sus actividades ordinarias. Ahora me voy a lo que dice el inciso a) de la fracción IV, del mismo artículo 13 de la constitución local, dice, en años electorales el financiamiento para actividades ordinarias se fijará anualmente, multiplicando el número total de votos válidos obtenidos en la elección de diputados por el 65% del valor diario de la UMA, y es precisamente esta fórmula la que se adopta en el proyecto de dictamen, en ese sentido, una interpretación desde mi punto de vista, del artículo 89, párrafo 2 del Código Electoral, aunado o relacionado con lo que establece el inciso d), de la fracción IV, del artículo 13 y la última parte del inciso a) de la fracción IV del propio artículo 13 de la Constitución es que se toma este cálculo y es como la Comisión lo presenta, a partir de ello, si bien es cierto la Corte determinó la acción de inconstitucionalidad la reviviscencia de una porción normativa del artículo 13, esta parte que se refiere a años electorales, simple y sencillamente no se tocó, no fue materia de debate, no fue materia de resolución y está vigente este texto constitucional, ¿qué fue lo que si tocó la Corte? Bueno, otorgó la reviviscencia de la función normativa del inciso a), del artículo 13, que dice el financiamiento público para partidos políticos locales, que mantengan y subrayo, que mantengan su registro después de cada elección, se otorgará conforme a lo establecido en el artículo 51 de la Ley General de Partidos Políticos, eso fue lo que la Corte revivió, sin embargo, en años electorales ahí no hay ninguna distinción y el artículo 13 establece que el financiamiento para estos años será tomando en cuenta los votos válidos por el 65% de la UMA. Y respecto del financiamiento, al derecho del financiamiento para partidos políticos, pues bueno el propio articulo 13 en su fracción II, establece que para que un partido político nacional mantenga su financiamiento de prerrogativas estatales, deberá contener cuando menos el 3% de la votación válida en la elección de diputados de mayoría relativa, y eso es precisamente, en esos términos está proyectado el proyecto de dictamen que ahora se somete a consideración. Hasta aquí mi participación presidente, muchas gracias.

**Consejero presidente, Guillermo Amado Alcaraz Cross**

Al contrario, muchísimas gracias consejero. ¿Alguien más desea hacer uso de la voz en este punto del orden del día? Adelante Juan José del partido Movimiento Ciudadano.

**Consejero representante propietario del partido Movimiento Ciudadano, Juan José Ramos Fernández**

Muchas gracias, consejero presidente, consejeras, consejeros, compañeras, compañeros. Buenas noches.

Simplemente en el fondo del asunto coincido con la mayor de la manifestaciones que se han vertido ahorita en la sesión, consideramos que desde precedentes hay una división muy clara en cuanto el tratamiento que debe de darse a los partidos locales y a los partidos nacionales, como en consecuencia, hacen lo que nos tiene discutiendo el día de hoy, el monto y la bolsa a distribuir. Pero preocupa a final de cuentas el tema de, y yo he sido muy reiterativo en el desarrollo de las sesiones, pero el tema de falta de certeza, este es un asunto que venimos debatiendo en la Comisión, se bajó durante el desarrollo de la sesión, se pidió un receso de varias horas para poder discutir el asunto, regresaron sosteniendo el dictamen, en la sesión pasada el asunto se somete a consideración durante una previa de horas, se sostiene el dictamen, llegamos a la sesión y determinamos bajar el asunto y hoy al final de cuentas se vuelve a presentar el mismo dictamen. Preocupante el tema de la certeza, pues desde la Comisión hoy hay asuntos, hoy hay opiniones diferenciadas desde quienes votaron el dictamen, parece que va a haber votación diferenciada de lo que se votó en la Comisión por sus integrantes y quienes van a votar hoy en el Pleno. Todo eso es preocupación, no es el tema de estudiar un asunto en cuanto creo que se tiene que hacer eso desde un principio, es lo que preocupa desde esta representación, mal que se judicialice, de igual se están vertiendo ya manifestaciones que el asunto irá a algún tribunal, máxime cuando hay precedentes muy claros, no solamente de tribunales electorales, sino de Suprema Corte, y como dato a debate, nada más curioso coincido plenamente con los argumentos del partido Futuro, o sea, habría que reconocérseles esa lucha y lo que han reconocido los tribunales, pero curioso que estén pidiendo que no se le aplique la ley que ellos mismos pregonaron en su momento, la famosa Ley Kumamoto. Sería cuanto, presidente. Gracias.

**Consejero presidente, Guillermo Amado Alcaraz Cross**

Muchas gracias al representante de Movimiento Ciudadano, Juan José. Adelante el representante del partido Encuentro Social, Carlos Gerardo.

**Consejero representante propietario del partido Encuentro Social, Carlos Gerardo Correa Hernández**

Buenas noches, yo creo que por los tiempos ya que vivimos, ya estamos muy cerca de finales de año, entonces lo conducente sería que se resolviera el tema, y bueno, pues están a salvo los derechos de quien esté en contra de cómo se vote, y bueno pueden acudir a la instancia jurisdiccional a que haya lugar. Y bueno el representante Juan José, somos partidos nacionales con registro en el estado, no nos ayude tanto. Gracias.

**Consejero presidente, Guillermo Amado Alcaraz Cross**

Muchas gracias al representante Carlos Gerardo de partido Encuentro Solidario. Adelante al Encargado de Despacho de la Secretaría Ejecutiva.

**Director Jurídico, Encargado de Despacho de la Secretaría Ejecutiva, Víctor Juan Uribe Macedo**

Presidente, nada más para informar que se incorpora a la sesión el representante del partido Futuro, el licenciado Enrique Lugo Quezada.

**Consejero presidente, Guillermo Amado Alcaraz Cross**

Muchísimas gracias, ¿alguna otra participación en el único punto del orden del día de esta sesión? Adelante, consejera Claudia Alejandra.

**Consejera, Claudia Alejandra Vargas Bautista**

Gracias consejero presidente, pues ya nada más para concluir al menos en lo que a mí respecta y para no ser reiterativa en lo que ya he manifestado tanto en esta sesión como en las anteriores, suscribo lo manifestado y los argumentos dichos por el consejero Miguel Godínez, y solo en lo que respecta a lo mencionado por el representante Movimiento Ciudadano respecto a la certeza, creo que durante varias sesiones y en temas diversos se ha solicitado por parte de varias representaciones partidistas el hecho de ser escuchados y de analizar sus dichos, sus argumentos y creo que eso es lo que se ha venido haciendo respecto de este punto del orden del día, que es lo relativo al financiamiento, creo que se ha dado la apertura, tanto por parte de la Comisión, como por parte de este Consejo, como para escuchar todas las manifestaciones, tan es así que se ha permitido, tanto lo que mencionó de convocar a algunos recesos en la última sesión de la Comisión de prerrogativas, como en la última sesión de bajar el punto, realmente lo que se ha hecho es eso, tratar de analizar cada una de las manifestaciones y de los argumentos hechos por estas representaciones partidistas y la finalidad es esa, llegar a un punto de acuerdo y que el análisis esté debidamente sustentado como lo está ahora en este proyecto de acuerdo que se presenta. Sería cuanto, consejero presidente.

**Consejero presidente, Guillermo Amado Alcaraz Cross**

Muchas gracias, consejera Claudia. ¿Alguien más? ¿En primera ronda alguien más? ¿En segunda ronda? Diego Hernández del partido Hagamos.

**Consejero representante propietario del partido Hagamos, Diego Alberto Hernández Vázquez**

Muchas gracias, presidente. Pues ya nada más para señalar desde esta representación, suscribimos los argumentos vertidos por la consejera Silvia, incluso es positivo ¿no? que en el estudio y en este intercambio de argumentos integrantes de este Consejo General puedan rectificar. Ahora respecto a lo que señala el consejero Miguel, y que suscribe la consejera Claudia Alejandra, volvemos al mismo punto, se está haciendo una interpretación y análisis literal de la norma, dejando de lado y apartándose de lo resuelto por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en ese sentido si me parece que como lo dice el consejero Miguel, es correcto, sin embargo, no lleva un análisis profundo, ni sistemático, ni funcional de lo que se analizó en la Suprema Corte de Justicia de la Nación, eso es lo preocupante, si habla de cómo se calculará o como señala la constitución local de cómo se calculará el monto de financiamiento, pero nada más toma en cuenta una bolsa, y ahí hay dos, la del 51 de la Ley General de Partidos, y la que señala el propio 13, y la del 51 es de los partidos políticos locales, esa interpretación me parece que es clara y me parece que obviamente es probable que en la instancia judicial se resuelva a nuestro favor. Muchas gracias presidente, es todo.

**Consejero presidente, Guillermo Amado Alcaraz Cross**

Al contrario, muchas gracias, representante del partido Hagamos. ¿Alguien más desea hacer uso de la voz? Adelante Adriana Judith, en segunda ronda.

**Consejera representante suplente del partido Somos, Alejandra Judith Sánchez Mejía**

Gracias, nada más quiero puntualizar lo que manifiesta el consejero Miguel y la consejera Claudia, que el legislador local no puede regular el financiamiento de los partidos estatales. Es todo, gracias.

**Consejero presidente, Guillermo Amado Alcaraz Cross**

Gracias, ¿alguien más desea hacer uso de la voz? Bueno, yo me permitiré entonces manifestar los porqués de la decisión que en conjunto con mis compañeros y compañeras vamos a tomar, entiendo perfectamente los razonamientos que se presentan, entiendo perfectamente el alcance de la reviviscencia en cuanto a esta primera parte de este inciso, que define un tratamiento diferenciado para los partidos locales y nacionales. Entiendo que también hay reglas dentro del mismo inciso que se fijan para un contexto fuera de los años no electorales, que es precisamente esta norma que pretende reconocer la convocatoria de los partidos, esta convocatoria de la que no se encuentran excluidos los partidos locales. Si lo que pretendemos o pretendió en su momento esta reforma que fue considerada constitucional, fue precisamente otorgar un recurso a partir de esa convocatoria que se tiene en pasados procesos, no podemos entonces excluir a los partidos de ese cálculo en una bolsa única. Hacerlo de una manera diferente nos llevaría entonces a romper con los motivos que nos llevaron a la reforma y que aunque no se encuentran plasmados en una exposición de motivos porque no la encontré, bien recuerdo los debates que se desarrollaron, y eran dos los motivos. Uno, por supuesto la austeridad, una austeridad que no alcanzaríamos si aplicamos dos bolsas porque entonces y a partir de números actuales, tendríamos una bolsa de 458 millones, más el 50% de las campañas dentro de 3 años, nos estaría llevando a casi 800 millones de pesos para un proceso electoral, para un año electoral. Estaríamos rompiendo precisamente con uno de los motivos que es la austeridad. El segundo es esta capacidad de convocatoria, si nosotros tomamos y sacamos de ahí a los partidos locales, no estarían entonces formando parte de esta incidencia dentro de esta convocatoria que luego se mide a partir del recurso que se otorga, pero además, también se califica el rendimiento de los partidos, y para eso estaríamos rompiendo entonces si le otorgamos una cantidad a partir de una bolsa mucho mayor a los partidos locales que una bolsa menor a los que son partidos nacionales, a partir de este razonamiento es que yo me convenzo de la permanencia del dictamen que presenta la Comisión.

**Consejero presidente, Guillermo Amado Alcaraz Cross**

Si no hay alguna otra participación, adelante Diego Hernández en tercera ronda.

**Consejero representante propietario del partido Hagamos, Diego Alberto Hernández Vázquez**

Gracias presidente. Entiendo que es parte fundamental de toda autoridad en estos tiempos ceñirse a la austeridad en su función, sin embargo, yo creo que deberíamos ponderar la austeridad contra la equidad en la contienda, que es finalmente lo que la Suprema Corte tomó en consideración para diferenciar el monto o el cálculo de financiamiento para partidos políticos locales, si es importante la austeridad, pero me parece que en democracia no habrá que escatimar, y habría que preponderar el principio de equidad en la contienda que viene señalado de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y en ese sentido pues, podríamos buscar austeridad quizás en otros rubros, quizás no en el proceso democrático en sí. Sería cuanto, presidente.

**Consejero presidente, Guillermo Amado Alcaraz Cross**

Muchísimas gracias, Diego Hernández, representante del partido Hagamos. En tercera ronda el representante del partido Movimiento Ciudadano.

**Consejero representante propietario del partido Movimiento Ciudadano, Juan José Ramos Fernández**

Muchas gracias consejero presidente, mi intervención únicamente para finalizar y clarificar. MC no debate por un mayor número de prerrogativas, inclusive coincide plenamente con lo argumentado por usted, consejero presidente. Simplemente el debate atiende al principio de certeza, en mi intervención pasada dije que no obstante haber precedentes de la Suprema Corte de Justicia y tribunales electorales, parece ser que esta determinación irá a tribunales y eso preocupa. Igualmente insistiendo en el tema de la certeza y por lo que sí sé y por revisiones personales hace un ratito, al contrario, qué bueno y se aplaude el debate que esto sea, pero ya cinco debates por la misma cosa y todo eso, y al final de cuenta para llegar a votar lo mismo ese es mi tema, o sea, hay que estudiar todo los asuntos, pues claro, y cuando los llevemos a esta mesa, no siempre si y siempre no. Tema de certeza, simplemente es eso y pues a final de cuentas lamentable que decisión tras decisión tenga que irse al tribunal. Es cuanto, presidente.

**Consejero presidente, Guillermo Amado Alcaraz Cross**

Muchas gracias, Juan José, representante del partido Movimiento Ciudadano. ¿Alguien más desea hacer uso de la voz en tercera ronda? Adelante Octavio Raziel, representante del Partido de la Revolución Democrática.

**Consejero representante propietario del partido de la Revolución Democrática, Octavio Raziel Ramírez Osorio**

Gracias, es que a veces pareciera reiterativo, pero mientras no se resuelva pues se sigue discutiendo. Al final para esto estamos aquí y yo quiero simplemente decir que es un fin de un partido político hacer posible el acceso de la ciudadanía el ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios, ideas que postulan mediante el sufragio universal, libre, secreto, directo, así como las reglas para garantizar la paridad de los géneros en candidaturas a legisladores federales y locales, esto es lo que debe de promover un partido político, el acceso lo tienen los ciudadanos que deciden a través de un partido político, postularse para algún cargo de elección y las condiciones de equidad para que estos partidos que están utilizando como vehículos los ciudadanos vayan como carritos parejos, pues desgraciadamente los dan los recursos económicos, no nos podemos engañar y menos en un estado tan grande como Jalisco, entonces no es como que estemos pidiendo más dinero para partidos políticos, porque luego pudiera pervertirse ese discurso, estamos promoviendo que haya condiciones de equidad para estos ciudadanos que van a promover sus candidaturas y para los ciudadanos que al final necesitan conocer de igual manera a todas las opciones que existen y disculpen por todo reiterativo que esto pudiera llegar a sonar. Y de todos modos, la otra resolución pidió que en 10 días el IEPC corrigiera el dictamen. Entonces, creo que tampoco es que vaya a pasar tanto tiempo después de que nosotros podamos atender a los recursos, gracias.

**Consejero presidente, Guillermo Amado Alcaraz Cross**

Al contrario, gracias. Y entendemos perfectamente que esta reiteración obedece a que no se ha recibido la respuesta que se requiere y si este órgano no está en condiciones hacerlo en este momento, porque coincide con una idea diferente, necesariamente tendría que seguirse insistiendo aunque ya no sea en esta instancia, claro que lo entendemos perfectamente.

¿Alguien más desea hacer uso de la voz en esta última ronda? Bueno, en virtud de haberse agotado las rondas, le solicito al Encargado de Despacho de la Secretaría Ejecutiva que en votación nominal consulte a las consejeras y consejeros por la aprobación del presente punto del orden del día.

**Director Jurídico, Encargado de Despacho de la Secretaría Ejecutiva, Víctor Juan Uribe Macedo**

Con mucho gusto presidente, previo a someterlo a votación, quisiera recalcar las modificaciones que tiene el proyecto circulado en el antecedente número nueve se modifica, aclarando quien preside la Comisión de Prerrogativas, el considerando nueve también se modifica, para transcribir la redacción del inciso a), fracción IV del artículo 13 contenido en el decreto 26373/61/17, publicado Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, el 2 de julio de 2017, incluyendo el inciso d) de este mismo artículo. Con esos cambios al proyecto circulado, consejeras y consejeros electorales me permito consultarles el sentido de su voto respecto del presente punto del orden del día.

|  |
| --- |
| Sentido del Voto |
| ¿Consejera Silvia Guadalupe Bustos Vázquez? | En contra por las razones apuntadas y me permito adjuntar un voto particular al respecto |
| ¿Consejera Zoad Jeanine García González? | En contra me sumare al voto particular que presentara la consejera Silvia Bustos |
| ¿Consejero Miguel Godínez Terríquez? | A favor |
| ¿Consejero Moisés Pérez Vega? | A favor |
| ¿Consejera Brenda Judith Serafín Morfín? | A favor |
| ¿Consejera Claudia Alejandra Vargas Bautista? | A favor |
| ¿Consejero presidente Guillermo Amado Alcaraz Cross? | A favor |
| Director Jurídico, Encargado de Despacho de la Secretaría Ejecutiva, Víctor Juan Uribe Macedo | **Se aprueba por mayoría de votos** |

**Consejero presidente, Guillermo Amado Alcaraz Cross**

Muchas gracias, continuemos.

**Director Jurídico, Encargado de Despacho de la Secretaría Ejecutiva, Víctor Juan Uribe Macedo**

Ha sido agotado el orden del día, presidente.

**Consejero presidente, Guillermo Amado Alcaraz Cross**

Y por la naturaleza extraordinaria de la presente sesión, siendo las **veinte horas con veintiséis minutos** del día **21 de diciembre del dos mil veinte** concluimos, muchísimas gracias a todas y a todos, buenas noches.

El suscrito Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, con fundamento en los artículos 143, párrafo 2, fracción XXX del Código Electoral del Estado de Jalisco; 10, párrafo 1, fracción V, 53 y 54 del Reglamento de Sesiones de este organismo electoral, **CERTIFICO** que la presente acta que consta de **veinte** fojas útiles, por solo una de sus caras, corresponde a la **Sesión extraordinaria** del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco de fecha **veintiuno de diciembre de dos mil veinte**, acta que fue aprobada por el mismo Consejo General en **Sesión ordinaria** celebrada el día **veintisiete de enero de dos mil veintiuno**.

**Guadalajara, Jalisco, a 27 de enero de 2021.**

**Manuel Alejandro Murillo Gutiérrez
SECRETARIO EJECUTIVO**